

**SECRETARIA. Expediente N.º 23 001 31 05 003 2021-00011-00.
Montería, Veintinueve (29) de abril del dos mil veinticuatro (2024).**

Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado vocero judicial de la parte ejecutante solicita la entrega del título judicial correspondiente a costas procesales, seguidamente remite solicitud de entrega de títulos judiciales amparado en la comunicación de COLFONDOS a los ejecutantes del cumplimiento de la obligación por pago, posteriormente solicita información referente a si existen o no depósitos judiciales consignados por COLFONDOS y a favor de los ejecutantes.

Así mismo le hago saber que la apoderada judicial de la parte ejecutada allega memorial de “CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA” el día 12 de abril de 2024, en el que manifiesta el cumplimiento por pago total de la obligación a cargo de COLFONDOS S.A. y aporta como anexos los pagos correspondientes.

Por último, le comunico que a la fecha el fondo de pensiones COLFONDOS S.A. no han dado respuesta al requerimiento comunicado mediante Oficio N°117 del 01 de abril de 2024, a fin de que se sirva informar los beneficiarios, los conceptos y la finalidad de los depósitos judiciales N°427030000919502 y N°427030000919503.

-PROVEA-.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veintinueve (29) de abril de 2024

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00011-00
Ejecutante:	MARCO TULIO CORRALES ARROLLO y MARTHA CECILIA UPARELA MONTES
Ejecutado:	PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

Procede la Titular del Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

El apoderado judicial de la parte ejecutante, primigeniamente, en virtud del auto de fecha 20 de marzo de 2024, deprecia la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del Juzgado, posteriormente, solicita literalmente:

“Señor Juez (a) me permito invocar ante su despacho informe con destino al extremo demandante si existe deposito y/o título judicial en favor de los demandantes por los siguientes conceptos y valores en pesos colombianos:



a. Reconocimiento de la pensión de sobrevivencia.

Colfondos S.A., reconoce pensión de sobrevivencia, desde del 29 de junio del 2018, a favor de Marco Tulio Corrales Arrollo y Martha Cecilia Uparela Montes, en calidad de padres de la afiliada Yulieth Paola Corrales (Q.E.P.D), (Q.E.P.D), en porcentaje del 50% cada uno, y por el monto mensual equivalente a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente –SMLV- (para el año 2024, la suma de \$1.300.000).

b. Retroactivo Pensional.

En atención a la orden contenida en el fallo emitido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, desde el 29 de junio de 2018 hasta la fecha, así:

Numero de ID.	Nombres y Apellidos	% de Distribución	Fecha Inicio Retroactivo	Fecha Fin Retroactivo	Valor a Pagar
6820850	Marco Tulio Corrales Arrollo	50%	29 de junio de 2018	31 de junio de 2022	\$24.009.462
			01 de agosto de 2022	31 de enero de 2024	\$10.690.000
Total, a pagar					\$34.699.462

Numero de ID.	Nombres y Apellidos	% de Distribución	Fecha Inicio Retroactivo	Fecha Fin Retroactivo	Valor a Pagar
26027988	Martha Cecilia Uparela Montes	50%	29 de junio de 2018	31 de junio de 2022	\$24.009.462
			29 de junio de 2018	31 de enero de 2024	\$10.690.000
Total, a pagar					\$34.699.462

Igualmente sírvase informar si existe pago por los siguientes conceptos:

c. Intereses moratorios

Por concepto de Intereses moratorios, Colfondos S.A. procede con el reconocimiento, así:

Numero de ID.	Nombres y Apellidos	% de Distribución	Concepto	Valor a Pagar
6820850	Marco Tulio Corrales Arrollo	50%	Intereses causados desde el 15 de Noviembre del 2018 Hasta el 31 de Enero de 2024	\$23.396.266

Numero de ID.	Nombres y Apellidos	% de Distribución	Concepto	Valor a Pagar
26027988	Martha Cecilia Uparela Montes	50%	Intereses causados desde el 15 de Noviembre del 2018 Hasta el 31 de Enero de 2024	\$23.396.266

”

Y seguidamente, COLFONDOS SA presenta CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA, en la que adjunta: Oficio RAC-1950-02-2024 DE 28 DE FEBRERO con “Asunto: Reconocimiento pensión de sobrevivencia en cumplimiento a sentencia emitida en proceso ordinario emitido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba”; comprobantes de pago Depósitos Judiciales de fechas 04/04/2024 y 05/04/2024; y Detalle de Archivo de carga de depósitos masivos.

Así las cosas, Una vez examinado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia que registra los movimientos bancarios de la cuenta Judicial del Despacho se verifica la existencia de los depósitos judiciales que corresponden al N°427030000922612 de fecha 05/04/2024 por valor de \$ 55.849.028,00 a favor del ejecutante MARCO TULIO CORRALES ARROLLO y el N°427030000922613 de fecha 05/04/2024 por valor de \$ 55.849.028,00 a favor de la ejecutante MARTHA CECILIA UPARELA MONTES, consignados por COLFONDOS S.A.

Circunstancia, que en razón a la consulta elevada por la parte ejecutante, sobre el particular, es pertinente ponerle en conocimiento, para que haga los pronunciamientos respectivos y como quiera que la finalidad de la petición en comento – 09 de abril de 2024 – es “arribar a la conclusión del pago total de acreencias prestaciones de la seguridad social por concepto de pensión de sobrevivencia de los poderdantes.”¹, igualmente, se le remitirá copia digital de la CONTESTACION DE LA

¹ FI. 02 Archivo digital 92Memorial.pdf del plenario electrónico
Centro Comercial Isla Center Calle 24 No.13-80 Segundo Piso Local S-7 Tel. 7890050
Ext 213, E mail: J03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co



DEMANDA EJECUTIVA presentada por COLFONDOS SA, para que constate los documentos que la acompañan y emita respuesta que estime pertinente y se le reconocerá personería jurídica a la sociedad MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. y a la Doctora NEREIDYS SOLANO AREVALO, como apoderadas judiciales principal y sustituta respectivamente, conforme los artículos 74, 75 y 77 C.G.P., aplicables en laboral por remisión normativa.

De otro lado, en lo tocante a la entrega de los títulos judiciales relacionados en la parte considerativa del auto de 20 de marzo de 2024, no es posible en esta oportunidad proceder de conformidad, por cuanto la entidad consignante no ha dado respuesta al Oficio N°117 de 01 de abril de 2024 en la que se le indicó: *"se sirvan informar de una manera detallada y con mayor claridad, los beneficiarios, cuáles son los conceptos y la finalidad de los mismos de los valores de \$1.160.000 consignado el día 08/03/2024 a nombre de MARCO TULIO CORRALES ARROYO y \$1.160.000 consignado el día 08/03/2024 a nombre de MARTHA CECILIA UPARELA MONTES por medio de los cuales se constituyeron los depósitos judiciales N°427030000919502 y N°427030000919503 respectivamente."*, por lo que se le requerirá a la ejecutada COLFONDOS S.A. a través de su apoderada judicial para que en el término de tres (3) días se sirva a dar respuesta a lo deprecado en el Oficio N°117 adiado 01 de abril de 2024, o en su defecto explique las razones por las cuales no ha dicha orden, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar conforme al artículo 44 del CGP.

Y allegada la información anterior, se decidirá sobre la entrega respectiva.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante a través de su apoderado judicial la existencia de los títulos judiciales N°427030000922612 de fecha 05/04/2024 por valor de \$ 55.849.028,00 a nombre del ejecutante MARCO TULIO CORRALES ARROLLO y el N°427030000922613 de fecha 05/04/2024 por valor de \$ 55.849.028,00 a nombre de la ejecutante MARTHA CECILIA UPARELA MONTES, consignados por COLFONDOS S.A.; Así mismo, del memorial de **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA** remitido por **COLFONDOS SA**, a fin de que emita los pronunciamientos que estime pertinentes, conforme a lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE a la sociedad MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. y a la Doctora NEREIDYS SOLANO AREVALO, como apoderadas judiciales principal y sustituta, en su orden, de la parte ejecutada COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, en los términos y para los fines conferidos en los memoriales poder y de sustitución.

TERCERO: REQUERIR a **COLFONDOS SA** para que, en el término de tres (03) días y de manera urgente se sirva dar respuesta a lo deprecado a través del Oficio N°117 del 01 de abril de 2024, que indica lo siguiente: *"se sirvan informar de una manera detallada y con mayor claridad, los beneficiarios, cuáles son los conceptos y la finalidad de los mismos de los valores de \$1.160.000 consignado el día 08/03/2024 a nombre de MARCO TULIO CORRALES ARROYO y \$1.160.000 consignado el día 08/03/2024 a nombre de MARTHA CECILIA UPARELA MONTES por medio de los cuales se constituyeron los depósitos judiciales N°427030000919502 y N°427030000919503 respectivamente"*; o en su defecto indique las razones por las cuales no ha procedido de conformidad, **so pena de las sanciones a que haya lugar conforme al**



artículo 44 del CGP, en armonía con la motiva de este auto.

CUARTO: Una vez allegada la información se decidirá sobre la entrega de los depósitos judiciales.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB y en armonía con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 (MICROSITIO RAMA JUDICIAL).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9998f56e3c285d280f90921d057b6ceba3129e19ce81a44f9e46fe96433996bb**

Documento generado en 29/04/2024 09:10:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>